



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N. ° 052/2025

30 de diciembre de 2025

DECRETO EDIL DE TRANSICION TRANSPARENTE

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

MUNICIPAL DEL GOBIERNO

AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

La próxima de culminación de la presente gestión municipal, y siendo necesario generar un proceso de cierre eficaz, eficiente y transparente a objeto de obtener una transición oportuna de los bienes, recursos, derechos, obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, señala: "Art. 40 "El Estado garantizará la participación de la población organizada en la toma de decisiones (...)" y "La fiscalización de los actos de la función pública". Art. 232 la Administración Pública se rige por los principios de: "...transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." concordante con el Artículo 8, Art. 235 Obligaciones: "(...) Cumplir la Constitución y las leyes"; "(...) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública". "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.", Art. 237: "(...) Inventariar y custodiar en oficinas públicas los documentos propios de la función pública, sin que puedan sustraerlos ni destruirlos...", El artículo 285, parágrafo II, establece que el periodo de mandato de las máximas autoridades ejecutivas de los gobiernos autónomos es de cinco años, y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez."

Que, la Ley SAFCO Nro. 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, regula el procedimiento administrativo y jurídico en la gestión pública, concordante con las disposiciones normativas del régimen municipal, estableciendo procesos de administración de los recursos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia. Con relación al proceso establece lo siguiente: Art. 1. La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: b) Disponer de Información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c)



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación: d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, La Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, establece en el artículo 8. (Deberes de los servidores públicos): a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales. b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. h) Conservar y mantener, la documentación y archivos sometidos a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes a su función

Que, el Decreto Supremo Nro. 27931 del 20 de diciembre del 2004, señala: Art. 5 Instancias de Transición: "Artículo 5º.- (Instancias de la transición municipal) Son instancias de la transición municipal transparente las siguientes: El Alcalde Municipal deberá: a) Promover el Proceso de transición transparente. b) Elaborar la Resolución Municipal para el proceso de transición municipal. c) Promover la conformación de Comisiones de Transición. d) Asignar el equipo técnico responsable del proceso de transición. e) Procesar, facilitar y transferir información de la administración municipal. "Art. 7. Los servidores públicos de la administración municipal, tienen las siguientes responsabilidades: a) Precautelar, preservar, resguardar y cuidar la información y documentación municipal. b) Actuar con prontitud y eficiencia en la transferencia de la información a las nuevas autoridades. c) Transferir información de la gestión administrativa municipal completa, previniendo indicios de inducir a error a las nuevas autoridades municipales. d) Imprimir procesos de cuidado y salvaguarda de los sistemas informáticos y equipos de computación que contienen información de naturaleza administrativa municipal. e) Transferir información completa. f) Entregar los bienes inmuebles, equipo u otros, registrados en los Kardex, en cumplimiento a las normas básicas del sistema de administración de bienes y servicios."

Que, la Política Nacional de Transparencia y Acceso a la información, señala: "El Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con Política Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (Decreto Supremo N° 4872), la misma que tiene como objetivo, prevenir y sancionar actos de corrupción, proporcionando los instrumentos necesarios para desarrollar una cultura de cero tolerancias a la corrupción en instituciones públicas, empresas privadas, medios de comunicación y organizaciones sociales.

Los componentes principales de la política nacional de transparencia y acceso a la información incluyen la divulgación proactiva y estandarizada de la información, la Implementación de sistemas de rendición de cuentas, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la adopción de principios como la máxima publicidad,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

credibilidad y calidad en la gestión pública. Adicionalmente, se deben implementar mecanismos administrativos y de infraestructura para garantizar la sistematización y publicación adecuada de la información, así como crear una cultura de transparencia mediante la sensibilización y capacitación. Durante el proceso de transición, el Gobierno Municipal se regirá por el procedimiento jurídico administrativo previsto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el Art. 7 que: "Las concejales y los concejales, la alcaldesa o el alcalde, tomarán posesión de sus cargos en acto público y ante la máxima autoridad de la Jurisdicción Ordinaria que ejerza competencia en el Municipio por el que fueron elegidos, o ante la autoridad de la Jurisdicción Ordinaria más cercana al Municipio."

Que, Ley N° 341 de Participación y Control Social, señala: "Artículo 34, 1. "El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, a través de todas sus entidades pondrá a disposición y facilitará de manera efectiva y oportuna a todos los actores de la Participación y Control Social, la información de acuerdo a lo establecido en la Ley".

Que, la Ley N.º 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, señala: "Artículo 10, 1. Son funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el marco de la presente Ley, la siguiente: 6. Asegurar el acceso a la información pública, exigiendo a las instancias correspondientes en la entidad o institución, la otorgación de información de carácter público, así como la publicación y actualización de la información institucional en Transparencia y Lucha contra la Corrupción, salvo en los casos de información relativa a la defensa nacional, seguridad del Estado o al ejercicio de facultades constitucionales por parte de los Órganos del Estado; los sujetos a reserva o los protegidos por los secretos comercial, bancario, industrial, tecnológico y financiero, en el marco de la normativa vigente.

Que, la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz, señala: "Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

POR TANTO:

El H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 339 y su reglamento y demás normativa legal vigente:

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto). El presente Decreto tiene por objeto establecer los mecanismos, procedimientos, plazos y responsabilidades para el proceso de transición ordenada, transparente y oportuna de la gestión municipal 2021-2026 a la gestión 2026-2031, según el anexo adjunto al presente Decreto Edil, y que forma parte del mismo.

Artículo 2. (Finalidad). Garantizar la continuidad de los servicios públicos, la administración de los recursos financieros, y la salvaguarda del patrimonio municipal, evitando la interrupción de la gestión administrativa y la ineficiencia.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación). El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades, direcciones y entidades descentralizadas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

CAPÍTULO I: COMISIONES DE TRANSICIÓN

Artículo 4. (Conformación). Se conformarán comisiones de transición integradas por personal técnico y administrativo de la gestión saliente (MAE saliente) y representantes de la gestión entrante (MAE electa).

Artículo 5. (Responsabilidades).

1. **MAE Saliente:** Facilitar acceso ilimitado a información física y digital.
2. **Comisión de Transición:** Realizar el inventario detallado de bienes, activos, cuentas bancarias y personal.

CAPÍTULO II: TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 6. (Informe de Gestión). La MAE saliente presentará un informe final detallado que incluya:

1. **Estado Financiero:** Balance General al 31 de mayo de 2026, ejecución presupuestaria y saldos bancarios.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

2. **Activos y Pasivos:** Inventario de activos fijos, vehículos, maquinaria y pasivos pendientes.

3. **Procesos Administrativos:** Procesos de contratación (SABS), convenios, procesos judiciales y administrativos en curso.

Artículo 7. (Custodia Documental). Se prohíbe la destrucción, sustracción o alteración de documentación pública. Los servidores públicos son responsables civil y penalmente de la integridad de los archivos.

CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 8. (Responsabilidades). Los servidores públicos son responsables por la omisión o información falsa en el proceso de transición.

Artículo 9. (Sanciones). El incumplimiento al presente Decreto Edil será sancionado conforme a la Ley N.º 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de su respectiva suscripción.


Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO


Lic. Ruth Jovany Rivera Ribera
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo


Abg. Neptalí Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo